

es de bloque hueco enfoscado y pintado hasta la altura de la puerta y de chapa metálica hasta la cumbre, y su iluminación es a través de planchas de plástico transparente en cada faldón y ventanas en el paramento del fondo. Linda: Al poniente, con la calle Plácido Fleitas, al sur con «Explotaciones Inmobiliarias La Baranda, Sociedad Anónima», al naciente, con Blocasa, y al norte con la principal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Telde, al tomo 1.661, libro 735, folio 222, finca registral número 44.046.

Su valor: 72.500.000 pesetas (sin deducción de cargas).

Se advierte a los licitadores:

Primera.—Antes de efectuarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando las responsabilidades de autos, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deben acreditar previamente haber depositado en la cuenta de depósitos del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la correspondiente subasta, quedando relevados de dicha obligación el ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar.

Tercera.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Solamente las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—El precio del remate deberá abonarse dentro del plazo de tres días o de ocho si se tratara de bien inmueble, bajo apercibimiento al rematante de que, si no lo verifica, el depósito se destinará en primer lugar a satisfacer los gastos que origine nueva subasta, luego al pago de las responsabilidades de autos, y por último a responder de la disminución del precio que pueda haber en el nuevo remate.

Sexta.—Se entiende que todo licitador acepta las condiciones establecidas y como bastante la titulación obrante en el expediente, en su caso, o su falta, conformándose con ello sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y de tratarse de bien inmueble, las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—De resultar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir dentro del plazo de los diez días, la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, y tratándose de la segunda por las dos terceras partes del tipo que resulte al efecto, o, en ambos casos, que se le entregue el bien en administración para aplicar sus productos al pago de su crédito. Y de resultar desierta la tercera tendrá derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, previa solicitud dentro del expresado plazo, alzándose el embargo de no hacerse uso de este derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en la forma ordenada para conocimiento del público en general, y su notificación a las partes, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de junio de 1999.—La Secretaria.—29.856.

MADRID

Edicto

Doña Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-60/97, ejecución número 140/1997, iniciado a instancias de doña María Auxiliadora Martín Hernández y doce más, contra «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y

tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bienes que se subastan, participaciones sociales de doña Montserrat Roig Alas en las empresas que se dirán, conforme al siguiente valor:

Primer lote. 9.347.750 pesetas:

2.499 participaciones de «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada».

1.999 participaciones de «Votre Ligne Juan Ramón, Sociedad Limitada».

1.499 participaciones de «Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada».

2.499 participaciones de «Leisure Industries Internacional, Sociedad Limitada».

9.999 participaciones de «Samefra, Sociedad Limitada».

40 participaciones de «Hunro, Sociedad Limitada».

Segundo lote. 9.347.750 pesetas:

2.499 participaciones de «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada».

1.999 participaciones de «Votre Ligne Juan Ramón, Sociedad Limitada».

1.499 participaciones de «Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada».

2.500 participaciones de «Leisure Industries Internacional, Sociedad Limitada».

9.999 participaciones de «Samefra, Sociedad Limitada».

40 participaciones de «Hunro, Sociedad Limitada».

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de octubre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve quince horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que, antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2804 0000000 140/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este dere-

cho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el domicilio social de la empresa a cargo de doña Montserrat Roig Alas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de junio de 1999.—La Secretaria judicial, Dolores Redondo Valdeón.—29.855.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Varona García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-288/1996, ejecución número 166/1997, instado a instancia de don Constantino Corrales Cáceres y otros, contra don Pedro Carpintero Sánchez, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca situada en Getafe, calle Toledo, número 38, primero A, inscrita como finca registral número 189, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Getafe (Madrid), al tomo 760, libro 2, sección segunda, folio 41, inscripción segunda, cuyo valor de tasación es de 10.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de septiembre de 1999, y tercera subasta, también en su caso, el día 18 de octubre de 1999, señalándose pata todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedi-

miento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2507, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto las responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—El precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de julio de 1999.—La Secretaria judicial, María Asunción Varona García.—29.862.

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, procedimiento número 144/1995, hoy en ejecución de sentencia número 181/1995, se sigue procedimiento a instancia de don Juan Luque Romero, don Juan Gutiérrez Fernández y don Francisco Fernández Sánchez, contra «Construcciones Golo, Sociedad Anónima», sobre extinción de contrato, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 7 de octubre de 1999. Para la segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 28 de octubre de 1999. Y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 18 de noviembre de 1999, todas ellas a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de éste, y en la tercera se aprobará el remate en favor del postor que ofrezca la suma superior al 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2985, sucursal 5918, codificación 64, en calle Larios, 14, de Málaga.

Octavo.—Consta en autos certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a la titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficientes dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga.

Bienes objeto de subasta

Finca 10.748-A, folio 62, tomo 104, Registro de la Propiedad 3, valorada en 10.500.000 pesetas.

Finca 10.750-A, folio 62, tomo 104, Registro de la Propiedad 3, valorada en 15.000.000 de pesetas.

Finca 6.041-A, folio 214, tomo 548, Registro de la Propiedad 3, valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en Málaga a 25 de junio de 1999.—La Secretaria, Isabel Bravo Ruiz.—29.858.

SAN SEBASTIÁN

Edicto. Cédula de notificación

Doña Marta González Arenzana, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 89/1994 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Cancho Fernández, don José Ignacio Landaberea Castellanos, don José María Iñarra Oyarzabal, don Ángel Jimeno Sevillano, don Domingo de la Flor Lázaro, don Pedro María Lasa Zapirain, don José Zaldua Berridi, doña Elvira Montoya Rodríguez, don José Ángel Gainza Martínez, don Luis Isasa Olascoaga, don Xavier Madariaga Iragorri, doña María Iciar Sánchez Gabarain, don Alfredo Viana Balda, don Antonio Miguel Tobia, don Pascual Cuadrado Tello, don Ángel Dominguez Sánchez, don Eloy Guibelalde Izatorza, Fondo de Garantía Salarial, don José Ángel Gainza Martínez, don Enrique García Martínez, Abogado del Estado y don Teófilo Hornero Amador, contra la empresa «Guiupzcoana de Automoción, Sociedad Anónima», don Felipe Gorostegui Iturrioz y doña Angeles Errasti Barrenetxea, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia, S. S.^a la Secretaria judicial, doña Marta González Arenzana.

En Donostia-San Sebastián a 1 de julio de 1999.

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Finca número 1.542, constituida con una parcela de terreno procedente del llamado Tunel-Aldia, en la universidad de Lezo, aparece practicada al folio 80 del tomo 344 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Lezo, valoración 6.500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta el día 29 de septiembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 27 de octubre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 24 de noviembre de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las diez treinta horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar el bien pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1851, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento